

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **011**

Fecha: 26/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00360	Ordinario	AURA GISELA MONCADA OSORIC	COOMEVA EPS.	Auto Interlocutorio TÉNGASE como suspendido el presente trámite a partir del 27 de mayo de 2021, de conformidad con lo ordenado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante las Resoluciones No. 006045 del 27 de mayo de 2021, 202151000125056, del 27 de julio de 2021 y 20215100013230-6, del 27 de septiembre de 2021; COMUNÍQUESE lo aquí resuelto la Superintendencia Nacional de Salud, al agente interventor FELIPE NEGRET MOSQUERA, a través de la dirección correo institucional eps@coomeva.com.co indicado en la Resolución No. 202151000125056 de 2021; Por secretaría, previa verificación, EFECTÚENSE las actuaciones pertinentes para la correspondiente conversión de los dineros que obren por cuenta del asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO de la Resolución 202151000125056 del 27 de julio de 2021, por medio del cual se exhorta para que se efectúen las devoluciones de depósitos judiciales al Agente Especial. Igualmente, LEVANTENSE las medidas cautelares que hubieren sido decretada	25/01/2022	IMPROPIO
54001 31 53 003 2015 00301	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	JULIO CESAR - QUINTERO VILLAMIZAF	Auto Interlocutorio ACEPTAR la cesión del crédito que hace BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A., en favor de SYSTEM GROUP S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario; TÉNGASE en lo sucesivo como demandante dentro del proceso a la entidad SYSTEM GROUP S.A.S.; NOTIFÍQUESE por estado la cesión celebrada por parte de BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A., en favor de SYSTEM GROUP S.A.S., a la parte demandada herederos indeterminados del señor JULIO CESAR QUINTERO VILLAMIZAR, a través de su curadora ad litem, Doctora CARMEN ISABEL DUARTE CHONA; REQUERIR al Doctor RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ, para que se pronuncie respecto de la solicitud realizada por parte de la nueva demandante SYSTEM GROUP S.A.S.; REQUERIR al Doctor RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ, para que una vez emita un pronunciamiento de lo antepuesto, adecue sus peticorias tendientes a que sea fijada una fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.	25/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00072	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	LUZ DARY AGUDELO ROJAS	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia respecto del pagaré No. 4970081763, para que en su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$25.347.702,18) a corte del 31 de agosto de 2021; APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia respecto del pagaré No. 4970081566, por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$117.942.178,40) a corte del 31 de agosto de 2021; TENER como NUEVO CAPITAL del pagare No. 4970081566 la suma de \$48.333.333 y para el No. 4970081763 la suma de \$10.000.000, por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago).	25/01/2022	
54001 31 53 003 2017 00243	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio TÉNGASE como suspendido el presente trámite a partir del 27 de mayo de 2021, de conformidad con lo ordenado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante las Resoluciones No. 006045 del 27 de mayo de 2021, 202151000125056, del 27 de julio de 2021 y 20215100013230-6, del 27 de septiembre de 2021; DÉJESE SIN EFECTO el auto que data del 18 de agosto de 2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; COMUNÍQUESE lo aquí resuelto la Superintendencia Nacional de Salud, al agente interventor FELIPE NEGRET MOSQUERA, a través de la dirección correo institucional eps@coomeva.com.co indicado en la Resolución No. 202151000125056 de 2021; Por secretaría, previa verificación, EFECTÚENSE las actuaciones pertinentes para la correspondiente conversión de los dineros que obren por cuenta del asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral SEGUNDO de la Resolución 202151000125056 del 27 de julio de 2021, por medio del cual se exhorta para que se efectúen las devoluciones	25/01/2022	
54001 31 53 003 2018 00224	Ejecutivo Singular	NELLY DEL CARMEN ANDRADE	LUIS JAVIER - AGUDELO GUERRERC	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, para que en su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$696.565.166.67) a corte del 28 de septiembre de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado, desde el 29 de septiembre de 2021, en adelante.	25/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00276	Ordinario	ALIX SANCHEZ DE UNIGARRC	ROSELIA VERA SANDOVAL	Auto Interlocutorio FÍJENSE LOS DIAS VEINTICUATRO (24) Y VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA, como nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de Instrucción y Juzgamiento de que tratan los articulo 372 y 373 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta lo anotado en la parte motiva; ADVIÉRTASE a las partes que esta decisión no admite recurso alguno y que cada parte debe informar y traer sus testigos; COMUNÍQUESE esta decisión al ingeniero ALBERTO VARELA ESCOBAR. Oficiese el tal sentido.	25/01/2022	
54001 31 53 003 2020 00193	Ordinario	MARIA CELINA - ORTEGA QUINTERO	RENTABIEN S.A.S.	Auto Interlocutorio FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días CINCO y SEIS DE MAYO, DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA; Por secretaria, realicese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la AUDIENCIA dispuesta en el Numeral anterior, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams; DECRETESE los siguientes medios probatorios; PREVENIR A LAS PARTES y a sus apoderados, para que tramiten las órdenes impartidas y arminen prueba de ello, dentro del término de ejecutoria del presente auto, so pena de apreciar su conducta como indicio en su contra; PRORROGUESE la instancia en seis meses más, en los términos del artículo 121 del CGP, esto es, hasta el 22 de noviembre de 2022	25/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00021	Ordinario	LUIS BERNARDO TOTO ARREDONDO	DIANA MARCELA RAMIREZ MUÑOZ	Auto Interlocutorio FÍJESE fecha para llevar a cabo la audiencia EN FORMA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días DIEZ (10) Y ONCE (11) DE MARZO DE 2022, DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA. ADVIÉRTASE a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P., y que además DEBERÁN SUMINISTRAR Y/O RATIFICAR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS DENTRO DE LA EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO; Por secretaria, realicese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la AUDIENCIA dispuesta en el Numeral anterior; DECRETESE los siguientes medios probatorios; ADVERTIR a las partes demandante y demandada, que en la audiencia se recaudaran sus interrogatorios de parte de conformidad con el Numeral 7° del artículo 372 del CGP y que la no comparecencia a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, generara las consecuencias señaladas en dicha codificación.	25/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00098	Ordinario	KEVIN SANTIAGO MENDOZA MOLINA	IPS SINERGIA GOLBAL EN SALUD	Auto Interlocutorio RECONOCER personería al doctor CHARLES CHAPMAN LOPEZ como apoderado judicial de IPS SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., en los términos y facultades del poder conferido obrante en el archivo No. 043 del expediente digitalizado; En consecuencia, de lo anterior, habrá de entenderse notificado por conducta concluyente al demandado IPS SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., a partir de la fecha de presentación de la contestación de la demanda, esto es, 12 de julio de 2021; REQUERIR a la doctora MIRIAM REAL GARCIA para que allegue la sustitución de poder debidamente constituida, esto es, que dicha sustitución haya sido remitida desde la dirección de correo electrónico del doctor CHARLES CHAPMAN LOPEZ la que debe coincidir con la inscrita en el SIRNA o la sustitución con su respectivo sello de presentación personal; DECLARAR INEFICAZ la notificación personal efectuada por parte del apoderado judicial del extremo demandante, a COOMEVA EPS; REQUERIR a la parte demandante, a través de su apoderado.	25/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00137	Ejecutivo Singular	TERMOTASAJERO S.A. ESP	PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA	Auto Interlocutorio DISPONER el secuestro de los bienes inmuebles identificados con la matrícula Inmobiliaria No. 276 – 6062; 276 – 6063 y 260 – 338267, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído; COMISIONESE al Alcalde Municipal de Salazar, Norte de Santander, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 276 – 6062; COMISIONESE al Alcalde Municipal de Salazar, Norte de Santander, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 276 – 6063; COMISIONESE al Alcalde Municipal del Zulia, Norte de Santander, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 260 – 338267; NOTIFIQUESE al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en su calidad de acreedor.	25/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00364	Ejecutivo Singular	CHRISTIAN ALEJANDRO PINEDA RAMIREZ	LISANDRO ANTONIO - MALDONADO MORA	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, radicada bajo el número 2021-00364 promovida por CHRISTIAN ALEJANDRO PINEDA RAMIREZ, a través de apoderado judicial, en contra de LIZANDRO MALDONADO; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose y previa solicitud elevada por la misma. Déjense las constancias del caso; Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	25/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00376	Ordinario	BANCO PICHINCHA SA	JOSE RAFAEL SARMIENTO GUERRERO	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda Verbal Reivindicatoria de Mayor Cuantía, radicada bajo el número 2021-00376 promovida por BANCO PICHINCHA, a través de apoderada judicial, en contra de JOSE RAFAEL SARMIENTO GUERRERO; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose y previa solicitud elevada por la misma; Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	25/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00386	Ordinario	GILBERTO GARAVITO RAMIREZ	FLOR EFIGENIA - CASTAÑEDA SANDOVAL	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda Verbal de Pertenencia de Mayor Cuantía, radicada bajo el número 2021-00386 promovida por GILBERTO GARAVITO RAMIREZ, a través de apoderada judicial, en contra de EPIFENIA CASTAÑEDA SANDOVAL; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose y previa solicitud elevada por la misma. Déjense las constancias del caso; Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	25/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00389	Ordinario	NARQUI YOEL - MENESES COTE	ALBERTO ENRIQUE - OROZCO ALTAMIRA	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda Verbal de Mayor Cuantía, radicada bajo el número 2021-00389, promovida por NARQUI YOEL MENESES COTE actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos NAICOL JOESL MENESES GARCIA y NARQUIN JEDIDAS MENESES;ADRIANA LICETH GARCIA RIOS, CARMEN CECILIA COTE GARCIA Y OTROS, a través de apoderada judicial, en contra de ALBERTO ENRIQUE OROZCO ALTAMIRANDA, y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por lo expuesto en la parte motiva; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose y previa solicitud elevada por la misma. Déjense las constancias del caso; Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	25/01/2022	
54001 31 53 003 2021 00390	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OMAIRA - MONTAÑEZ JIMES	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, radicada bajo el número 2021-00390 promovida por BANCO DE BOGOTA, a través de apoderada judicial, en contra de OMAIRA MONTAÑEZ JAIMES y MIGUEL EDUARDO ZABALETA AZURERO., por lo expuesto en la parte motiva; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose y previa solicitud elevada por la misma. Déjense las constancias del caso; Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	25/01/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 011**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 26 de enero de 2022

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria